



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-11207-00; sobre el Recurso de Apelación de la servidora **Julia IPANAQUE GASPAR**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 283-OP-HHV-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 283-OP-HHV-2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago por Bonificación diferencial del 30% de la remuneración total, en merito al Artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276; y al Informe N° 059-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 16 de mayo del 2017, del Personal Técnico de Beneficios y Pensiones;

Que, mediante la Notificación N° 182-OP-HHV-2017, de fecha 10 de agosto del 2017, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 283-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 11 de agosto del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado;

Que, a través del Informe N° 484-OAJ-HHV-2017, de fecha 20 de setiembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 283-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;



J.M.LINDO C.



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Setiembre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SADM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Julia IPANAQUE GASPAR**, contra la Resolución Administrativa Nº 283-OP-HHV-2017, que resuelve declarar improcedente la solicitud de pago de la bonificación diferencial, en base al 30% de la remuneración total; según lo dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Notificar a la servidora la Resolución Directoral en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DISTRIBUCIÓN
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE VIII RES. - 2017

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. César Alberto Soledad Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18866 R.N.E. 2018

